

IEE/PES/022/2022

No. de Oficio: IEE/SE/1257/2022

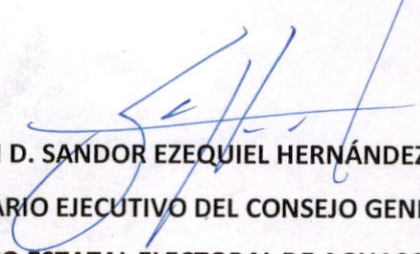
**ASUNTO:** Remisión de autos de Procedimiento Especial Sancionador  
Aguascalientes, Aguascalientes, a diecinueve de abril del año dos mil veintidós.

**MGDA. CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ,**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**  
**P R E S E N T E.**

**M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXIV, y 273 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 103 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, remito a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **IEE/PES/022/2022**, el cual contiene el informe circunstanciado respectivo. Lo anterior a fin de que se le dé el curso establecido en la ley.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL**  
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**







TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Oficio IEE/SE/1257/2022 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, mediante el cual remiten autos de Procedimiento Especial Sancionador.	1
X				Procedimiento Especial Sancionador promovido y signado por el C. Oscar Franco Medina, en su carácter de Presidente Interino del Comité Directivo Estatal del partido FXM, en contra de la C. Nora Ruvalcaba Gámez y el partido político MORENA, por presión y/o coacción en el electorado y por solicitud de votos por paga y entrega de contraprestación, y anexos.	38
X				Acuerdo de radicación y prevención, dictado en el expediente IEE/PES/022/2022, de fecha ocho de abril de dos mil veintidós.	2
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1174/2022, dirigido al C. Oscar Franco Medina, de fecha ocho de abril de dos mil veintidós.	4
X				Acuse de recibido de escrito presentado por el C. Oscar Franco Medina, de fecha nueve de abril de dos mil veintidós, mediante el cual da cumplimiento a la prevención dictada en el expediente IEE/PES/022/2022, y anexos.	12
X				Acuerdo de diligencias para mejor proveer de fecha diez de abril de dos mil veintidós.	2
		X		Escrito presentado ante la oficialía de partes del IEE, en fecha ocho de abril de dos mil veintidós, signado por el C. Jesús Ricardo Barba Parra en su carácter de representante propietario del partido político MORENA.	4
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha diez de abril de dos mil veintidós.	2
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE-072, de fecha diez de abril de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha once de abril de dos mil veintidós.	2
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE.079, de fecha catorce de abril de dos mil veintidós.	1
		X		Acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/035/2022 con su anexo uno, así como un CD-ROM identificado como su anexo dos.	34
X				Acuerdo de admisión y emplazamiento a Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha quince de abril de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación realizada al C. Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha quince de abril de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1240/2022, dirigido al C. Oscar Franco Medina, de fecha quince de abril de dos mil veintidós.	4
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1239/2022, dirigido al licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha quince de abril de dos mil veintidós.	4
X				Acuse de recibido de escrito de alegatos, presentado por el C. Oscar Franco Medina, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.	11
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Nora Ruvalcaba Gámez, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós y anexos.	46
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós y anexos.	47
X				Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.	4
X				Informe circunstanciado, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós.	2
<b>Total</b>					<b>224</b>

(0154)

Fecha: 19 de abril de 2022.  
Hora: 19:00 horas.



Lic. **Vanessa Soto Macías**  
Titular de la Unidad de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Oficialía de Partes

O. Original  
C.S. Copia Simple  
C.C. Copia Certificada  
C.E. Correo Electrónico





Aguascalientes, Aguascalientes, a 04 de abril de 2022.

Oficialía de Partes  
Entrega: Armando Ceballos  
Recibe: Michelle Chasca H.  
Fecha: 07/Abril/22  
Hora: 11:56 hrs.

Anexos descritos al reverso

**ASUNTO:** SE PRESENTA QUEJA Y/O DENUNCIA EN CONTRA DE NORA RUVALCABA GÁMEZ Y AL PARTIDO MORENA POR PRESIÓN Y/O COACCIÓN AL ELECTORADO Y POR SOLICITUD DE VOTOS POR PAGA Y ENTREGA DE CONTRAPRESTACIÓN.

**MTRO. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE**

El que suscribe **OSCAR FRANCO MEDIA**, en mi carácter de Presidente Interino del Comité Directivo Estatal de FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES, personalidad debidamente acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** Aguascalientes, código postal 2090 y, autorizando al licenciado en derecho a **DATO PROTEGIDO** quien cuenta con cedula profesional **DATO PROTEGIDO** respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

De conformidad con lo que establecen los artículos 8, 17, 41, 134 párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 209 párrafo 5, 242, 442, 445, 447, 449, 470, 474, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7, 244 fracción IX, 268 fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 4 fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de

A las 11:56 horas del día 07 del mes de abril del año 2022 se procede a realizar la recepción:

O.	C.C.	C.S.	Material	Fojas	A.L.	U.S.L.
		X	Acta de certificación de Hechos que otorga el Lic. Heriberto Ortega Jiménez, Notario Público número 56 del Estado.	4		X
X			Acta de certificación de Hechos que otorga el Lic. Heriberto Ortega Jiménez, Notario Público número 56 del Estado con su anexo medio magnético CD-ROM.	3		X (excepto la foja 2)
-	-	-	1 medio magnético USB	-	-	-
-	-	-	2 copias de traslado que contienen cada una los siguientes documentos: - Escrito de denuncia; - Copia simple de Acta de certificación de Hechos que otorga el Lic. Heriberto Ortega Jiménez, Notario Público número 56 del Estado.	-	-	-

O.- original  
 C.C.- copia certificada  
 C.S.- copia simple  
 A.L.- ambos lados  
 U.S.L.- un solo lado

LIC. MICHELLE CHOUSAL HUACUJA  
 Oficialía de Partes





Aguascalientes, y demás relativos y aplicables, vengo a presentar una queja y a denunciar los hechos violatorios de la normatividad electoral, **hechos que son cometidos por Nora Ruvalcaba Gámez y el partido Morena**, por presión y/o coacción en el electorado en el evento de inicio de campaña a su candidatura a la Gobernatura de Aguascalientes.

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 93 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, manifiesto lo siguiente:

**I.- Nombre del Denunciante, con firma autógrafa o huella digital**, Los anteriores requisitos se cumplen en el proemio del presente escrito de Queja, así como en la parte final de la misma donde se aprecia la firma autógrafa del querellante y denunciante.

**II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad**; Requisito que de igual forma a quedado cubierto dentro del proemio del presente escrito.

**III.- Los Documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente**; hecho que como se manifestó en párrafos anteriores, se tiene plenamente reconocida por esta autoridad electoral.

**IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia** y, de ser posible los preceptos presuntamente violados;

Los cuales se manifiestan de la siguiente forma:

## HECHOS



I. El seis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el ACUERDO CG-A-66/21 APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, estableciendo lo siguiente:

1. **Inicio de proceso electoral:** 07 de octubre de 2021.
2. **Precampañas:** del 02 de enero al 10 de febrero de 2022.
3. **Intercampañas:** del 11 de febrero al 2 de abril de 2022.
4. **Registro de candidaturas:** 15 al 20 de marzo de 2022.
5. **Campañas electorales: del 03 de abril al 01 de junio de 2022.**
6. **Jornada Electoral:** 05 de junio de 2022.



II. El siete de octubre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local 2021-2021.

III. El veinticinco de marzo del dos mil veintidós, se aprobaron las candidaturas de las aspirantes a la Gubernatura de Aguascalientes, siendo aprobada la de Nora Ruvalcaba Gámez por el Partido MORENA.

IV. El tres de abril de dos mil veintidós dieron inicio las campañas electorales y en esa fecha se llevó a cabo un evento de inicio de la campaña de la candidata Nora Ruvalcaba Gámez en las inmediaciones de la Plaza de la Patria de Aguascalientes, donde asistieron un gran número de ciudadanos, en dicho evento se repartió dinero, así como un *lunch*, los cuales consistían en un billete de cincuenta pesos, así como una torta, galletas y un volante, tal y como se demuestra en los siguientes videos:



En los dos primeros eventos se muestra el lugar donde se llevó a cabo el evento de Nora Ruvalcaba el cual fue la Plaza de la Patria de Aguascalientes y la propaganda que se repartió.

IMÁGENES DEL VIDEO 1	DESCRIPCIÓN
	<p align="center"><b>(0:01 al 0:05)</b></p> <p><b>Coro:</b> ¡Nora, Nora, Nora Gobernadora!</p>
	<p align="center"><b>(0:06 al 1:23)</b></p> <p><b>Voz de hombre.</b> Muchas gracias vamos a pedirles que ocupen sus lugares, porque ya estamos a punto de dar inicio a este <b>gran arranque de campaña</b> y yo solo quiero preguntarles una vez más que sigue.</p> <p><b>Coro.</b> Morena          ¿Qué sigue? - Morena          ¿Quién sigue? - Nora          Claro, claro claro que sigue Nora          Es hoy, es ahora, Nora Gobernadora (3)          Claro que es hoy y claro que es ahora          Nora Gobernadora</p> <p>....</p>





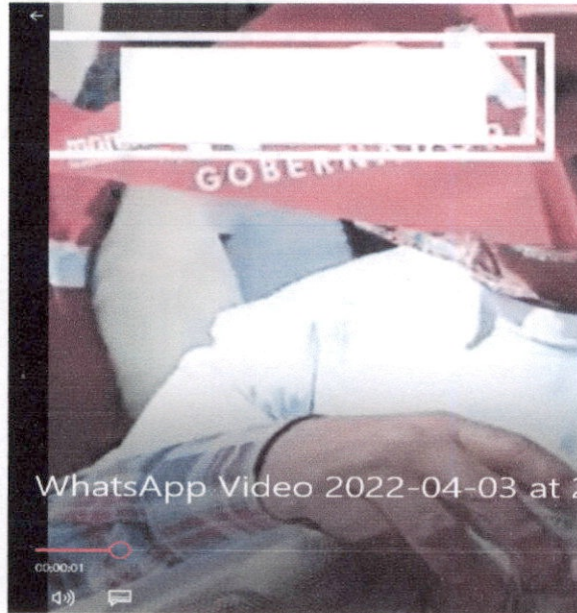
En esta Captura se aprecia en el templete a la candidata de Morena Nora Ruvalcaba, a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum; al Presidente Nacional de Morena, Mario Delgado, el presidente estatal de Morena, Eulogio Monreal; así como los gobernadores de Colima y de Zacatecas, Indira Vizcaíno Silva y David Monreal.

IMÁGENES DEL VIDEO 2	DESCRIPCIÓN
	<p><b>(0:01 al 0:</b></p> <p><b>Voz de hombre:</b> eres una mujer, eres maestra, eres nuestra candidata y con el apoyo de todos, vas a ser nuestra gobernadora,</p> <p><b>Publico.</b> ¡Bravo!</p> <p><b>Voz de hombre.</b> Te pedimos, con mucho respeto te pedimos, que no olvides tu origen, tu historia, esa esencia que te caracteriza, vamos con todo, cuentas con nosotros, tus amigos, tus compañeros de gremio, cuentas con las maestras y los maestros de Aguascalientes, estamos todos con Nora Ruvalcaba, estamos todos con Morena, que tengan un excelente día ustedes...</p>

A continuación, en estos videos se muestran los apoyos económicos que se repartieron por parte de Nora Ruvalcaba y el partido Morena.

IMÁGENES DEL VIDEO 3	DESCRIPCIÓN
----------------------	-------------





**(0:01 al 0:01)**

Se aprecia un grupo de personas formadas en una fila, con banderines que dicen NORA GOBERNADORA portando playera blanca con el logotipo y slogan de Morena.

En un segundo plano se alcanza ver que la persona que se encuentra al fondo con camisa blanca y chaleco guinda les entrega una bolsa con lunch. Así mismo se escucha en el fondo del audio del video el evento de inicio de campaña de Nora Ruvalcaba, candidata de MORENA.

**(0:01 al 0:06)**

**Voz de hombre 1.** Señor buenos días,

**Voz de hombre 2.** Buenos días

**Voz de hombre 1.** Vemos que le están dando un apoyito, verdad

**Voz de hombre 2.** Si claro un refrigerio.

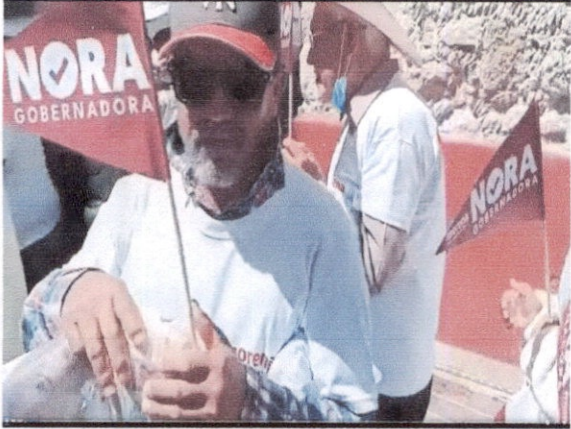

	<p align="center"><b>(0:07 al 0:12)</b></p> <p><b>Voz de hombre 1.</b> Eso es un refrigerio, que tal, que trae un billetito mire.</p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> ¡A caray, de veras!</p> <p><b>Voz de hombre 1.</b> A todo dar no,</p>
	<p align="center"><b>(0:12 al 0:30)</b></p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> Noo, ahí para el agua, para comprar el agua.</p> <p><b>Voz de hombre 1.</b> ¿Qué opina?, Si, Para comprar el agua, para la cervecita o qué.</p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> No, no</p>
	<p><b>Voz de hombre 1.</b> Para que se pueda regresar a casa.</p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> No pero si llevo .....</p> <p><b>Voz de hombre 1.</b> No para el camión que tiene, que bueno, ándale.</p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> ¡Gracias!</p>


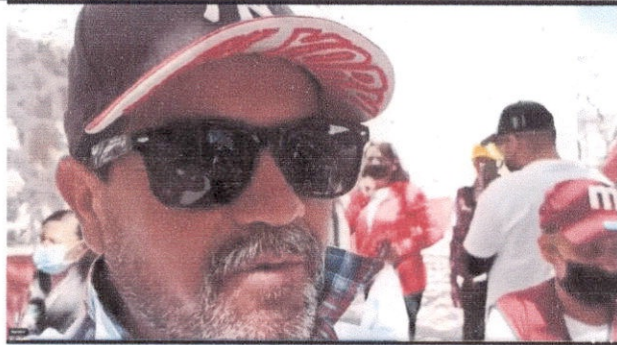

En Facebook en el siguiente link

**DATO PROTEGIDO**

que corresponde a la cuenta "Lo de Hoy Aguascalientes", aparece una publicación en la que se encuentra el video antes señalado, como título "TESTIMONIO con refrigerio y apoyito \$ asistieron acarreados al evento de la candidata de Morena Nora Ruvalcaba."







IMÁGENES DEL VIDEO 4	DESCRIPCIÓN
	<p data-bbox="1101 262 1281 296"><b>(0:01 al 0:01)</b></p> <p data-bbox="987 317 1393 569">Se aprecia un grupo de personas formados en una fila, con banderines de NORA y playera blanca con el slogan de Morena.</p> <p data-bbox="987 642 1393 947">En un segundo plano se alcanza ver que la persona que se encuentra al fondo con camisa blanca y chaleco guinda le entrega una bolsa con lunch.</p> <p data-bbox="987 968 1393 1220">Así mismo se escucha en el fondo del audio del video el evento de inicio de campaña de Nora Ruvalcaba, candidata de MORENA.</p>
	<p data-bbox="1101 1239 1281 1272"><b>(0:01 al 0:06)</b></p> <p data-bbox="987 1350 1393 1440"><b>Voz de hombre 1.</b> Señor buenos días,</p> <p data-bbox="987 1461 1393 1551"><b>Voz de hombre 2.</b> Buenos días</p> <p data-bbox="987 1572 1393 1713"><b>Voz de hombre 1.</b> vemos que le están dando un apoyito, verdad</p> <p data-bbox="987 1734 1393 1824"><b>Voz de hombre 2.</b> Si claro un refrigerio.</p>

	<p align="center"><b>(0:07 al 0:12)</b></p> <p><b>Voz de hombre 1.</b> Eso es un refrigerio, que tal, que trae un billetito mire.</p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> ¡A caray, deveras!</p> <p><b>Voz de hombre 1.</b> A todo dar no,</p>
	<p align="center"><b>(0:12 al 0:30)</b></p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> Noo, ahí para el agua, para comprar el agua,</p> <p><b>Voz de hombre 1.</b> Que opina, Si, Para comprar el agua, para la cervecita o que.</p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> No, no</p>
	<p><b>Voz de hombre 1.</b> Para que se pueda regresar a casa.</p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> No pero si llevo .....</p> <p><b>Voz de hombre 1.</b> No para el camión que tiene, que bueno, ándale.</p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> ¡Gracias!</p>

<p align="center"><b>IMÁGENES DEL VIDEO 5</b></p>	<p align="center"><b>DESCRIPCIÓN</b></p>
---	--



	<p align="center"><b>(0:01 al 0:06)</b></p> <p>Se aprecia una fila de ciudadanos a los cuales les van entregando un lunch y un micro perforado.</p> <p>Los ciudadanos llevan playeras alusivas a Morena, a la candidata Nora Ruvalcaba y la cuarta transformación.</p>
	<p align="center"><b>(0:07 al 0:18)</b></p> <p><b>Voz de hombre.</b> ¿Qué le están dando señor?, platíqueme.</p> <p><b>Voz de señora.</b> Un sándwich y este.</p> <p><b>Voz de hombre.</b> ¿Qué trae el sándwich?, a ver enséñemelo señora.</p>
 	<p align="center"><b>(0:18 al 0:32)</b></p> <p><b>Voz de hombre.</b> Muy bien</p> <p><b>Voz de señora.</b> OK</p> <p><b>Voz de hombre.</b> ¡Gracias!</p>

IMÁGENES DEL VIDEO 6	DESCRIPCIÓN
	<p align="center"><b>(0:01 al 0:46)</b></p> <p>En este video se aprecia una fila de ciudadanos y la entrega por parte del equipo de Nora Ruvalcaba de un lunch, dinero y propaganda, como fondo del</p>



audio se escucha la ponente en el templete del evento de campaña de Nora Ruvalcaba.



**IMÁGENES DEL VIDEO 7**



**DESCRIPCIÓN**


**(0:01 al 0:46)**

En este video se aprecia una fila de ciudadanos y la entrega por parte del equipo de Nora Ruvalcaba un lunch, dinero y propaganda.

Se aprecia que en cuanto les entregan el lunch, lo cubren con el microperforado de Nora Ruvalcaba, como fondo del audio se escucha la ponente en el templete del evento de Nora Ruvalcaba.





IMÁGENES DEL VIDEO 7	DESCRIPCIÓN
	<p data-bbox="1019 594 1198 632"><b>(0:01 al 0:10)</b></p> <p data-bbox="824 653 1377 793">En este video se aprecian varias bolsas con dinero y lunch que son idénticas a los que estuvieron repartiendo.</p>

En la siguiente fotografía se aprecia una bolsa de plástico transparente con distintos lunch con dinero.



**Distintos periódicos digitales de Aguascalientes cubrieron el evento siendo estos:**

Fotografía	Periódico
	<p><b>Título de publicación:</b> "Nora Ruvalcaba inicia campaña a la gubernatura de Aguascalientes"</p> <p><a href="https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/nora-ruvalcaba-inicia-campana-a-la-gubernatura-de-aguascalientes-8085306.html">https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/nora-ruvalcaba-inicia-campana-a-la-gubernatura-de-aguascalientes-8085306.html</a></p>
	<p><b>Título de publicación:</b> ASÍ FUE EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA DE NORA RUVALCABA RUMBO A LA GUBERNATURA DE AGUASCALIENTES EN 2022</p> <p><a href="https://www.lja.mx/2022/04/asi-fue-el-comienzo-de-la-campana-de-nora-ruvalcaba-rumbo-a-la-gubernatura-de-aguascalientes-en-2022/">https://www.lja.mx/2022/04/asi-fue-el-comienzo-de-la-campana-de-nora-ruvalcaba-rumbo-a-la-gubernatura-de-aguascalientes-en-2022/</a></p>
	<p><b>Título de publicación.</b> Gobernadores de Morena respaldan arranque de campaña de Nora Ruvalcaba</p> <p><a href="https://www.publimetro.com.mx/noticias/2022/04/04/gobernadores-de-morena-respaldan-arranque-de-campana-de-nora-ruvalcaba/">https://www.publimetro.com.mx/noticias/2022/04/04/gobernadores-de-morena-respaldan-arranque-de-campana-de-nora-ruvalcaba/</a></p>



<p><b>Hidrocálido</b> la verdad por delante</p> <p>POLEMICO INICIO DE CAMPAÑAS <b>¿'Moche' para los acarreados?</b></p> <p>Además, de comunicación electoral, se repartieron que MORENA según son las sacaron con billetes de 50 pesos.</p> <p>LA OTRA BANDA Tere Jiménez va a ganar. Lorena Martínez</p> <p>RAYMUNDO RIVA PALACIO Va por México presenta una contrapropuesta de la reforma eléctrica de AMLO</p> <p>Pide la Iglesia católica que campañas que políticas sean para exponer propuestas</p> <p>Aguascalientes es el Estado con más casos activos de Covid-19 por cada 100 mil habitantes</p> <p>53.8 9.6 24.5 1.3 10.8</p>	<p><b>Título de publicación:</b> ¿Moche para los acarreados?</p> <p>Portada periódico Hidrocálido impreso de fecha 5 de abril de 2022.</p> <p><a href="https://www.hidrocaldigital.com/moche-para-acarreados-en-aguascalientes/">https://www.hidrocaldigital.com/moche-para-acarreados-en-aguascalientes/</a></p>
--	---

Con lo antes expuesto se demuestra que:

- El evento de campaña de Nora Ruvalcaba se llevó a cabo el día 3 de abril del 2022.
- La propaganda que se repartió consistió en banderas, banderines, playeras, gorras, sombrillas, dinero y un lunch.
- Que el equipo de campaña de Nora Ruvalcaba repartió la propaganda antes mencionada entregando dinero dentro de la bolsa que contiene el lunch.
- La entrega del dinero fue premeditada, sistemática y reiterada.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Marco normativo y judicial sobre el denominado "clientelismo electoral" y la prohibición de entregar bienes o servicios como propaganda electoral**

Por mandato constitucional las elecciones deben ser libres, auténticas y periódicas. Para materializar ese mandato la legislación prohíbe actos de

coacción o influencia indebida en la voluntad del electorado a través de la entrega de bienes o recursos, en especie y/o en efectivo.

## **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

### **Artículo 41.-**

...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante **elecciones libres**, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...

**IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.**

...

## **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

### **Artículo 209.**

5. La entrega de cualquier tipo de material en el **que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo**, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, **ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona**. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y **se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto**.

### Artículo 242.

...

2. La campaña electoral, para los efectos de este Título, **es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto**.

3. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

### Artículo 445.

1. **Constituyen infracciones** de los aspirantes, precandidatos y **candidatos a cargos de elección popular** a la presente Ley:



- f) **El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley;**

### **Código Electoral del Estado de Aguascalientes.**

**ARTÍCULO 7º.** - El voto es la expresión de la voluntad popular para la elección de los integrantes de los órganos del poder público. Sus características fundamentales son las siguientes:

I.- Universal e igual, por cuanto a que tienen derecho a él todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos establecidos en la Ley, sin hacer distinción de raza, religión, ideología, sexo, condición social o instrucción académica, cada voto tiene el mismo valor;

II.- **Libre**, porque el ciudadano puede elegir por sí mismo, en un ejercicio de conciencia al emitir su voto, **sin estar sometido a tipo alguno de presión o coacción;**

III.- Secreto, pues se garantizan las condiciones para ello al momento de su emisión, y que no se conocerá públicamente la preferencia o voluntad de cada ciudadano;

IV.- Directo, en cuanto el ciudadano elige por sí mismo a sus representantes, sin intermediación alguna;

V.- Personal, pues el elector debe acudir por sí mismo a emitir su voto;

VI.- Intransferible, porque el elector no puede facultar o ceder su derecho a ninguna otra persona; y asimismo los partidos políticos, coaliciones o candidatos no pueden ceder o transferir los votos que hubieren obtenido en la elección. El sufragio activo es un derecho y una obligación personal e intransferible de los ciudadanos para participar en la dirección de los asuntos públicos, por medio de sus representantes, a través, del ejercicio del voto en elecciones auténticas, libres, transparentes y periódicas para todos los cargos de elección popular.

**Este Código**, sin perjuicio de lo que al efecto establezcan las disposiciones penales, **sancionará todo acto que directa o indirectamente genere presión o coacción sobre la intención o preferencia del voto de los electores.**

...

Artículo 244.- Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes a cargos de elección popular, al presente Código:

...

**XI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.**

...

Como se advierte, la Constitución general y la legislación secundaria blindan la renovación del poder público a través de diversos principios como la autenticidad y libertad del sufragio. Claramente se prescribe la prohibición de realizar actos que obliguen o coaccionen a la ciudadanía a votar a favor de un candidato o partido político, y en su caso, se prevén consecuencias jurídicas para sancionar la violación a dichas normas y principios.

La normativa electoral prohíbe que los partidos, coaliciones o candidaturas utilicen material en el que se **oferte o entregue algún beneficio** directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la **entrega de un bien o servicio**, al constituir un indicio de presión en el elector para la obtención del voto (artículo 209, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>1</sup>).

En Aguascalientes, la legislación electoral también prohíbe que los partidos políticos, candidaturas, sus equipos de campaña o persona alguna, entreguen cualquier tipo de material en el que se **oferte o entregue** algún beneficio en especie, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, por sí mismo o por tercera persona, al constituir un indicio de presión en el electorado para la obtención del voto (artículo 162, último párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>2</sup>).

---

<sup>1</sup> **Artículo 209.** [...]

5. La entrega de cualquier tipo de material *que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos*, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

<sup>2</sup> Código Electoral del Estado de Aguascalientes.



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación han interpretado y aplicado en diversas ocasiones estas normas prohibitivas.

Los elementos necesarios para acreditar la infracción contenida en los artículos citados son dos básicamente, la entrega de un beneficio durante la campaña electoral y la presunción que implica de presión a la ciudadanía. De la lectura de la norma se desprende que, en el caso, los dos elementos están presentes, y se advierten los siguientes elementos:

**Deber jurídico.** Durante las campañas electorales está prohibido entregar bienes o servicios a la ciudadanía. La entrega presume que hay presión al electorado.

**Bien jurídico tutelado.** Libertad en la emisión del voto.

**Sujetos a quienes regula la prohibición.** Partidos políticos, candidatos, equipos de campaña o cualquier persona, por sí o por interpósita persona.

**Objeto.** Material en el que se oferte o entregue un beneficio –bien o servicio–, la cual puede ser:

- Directo o indirecto
- Mediato o inmediato
- En especie o en efectivo
- A través de un sistema o mecanismo

La SCJN al analizar la validez del artículo 209, numeral 5 de la LEGIPE en las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y acumuladas<sup>3</sup>, determinó que una porción normativa de este artículo era inválida porque limitaba los alcances de la prohibición, la hacía irrealizable y de imposible sanción.

La porción normativa original establecía en su texto que el material entregado debía contener “propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos”, sin embargo, la SCJN señaló que era innecesario que el ofrecimiento o entrega material de los bienes llevara adherida propaganda alusiva al partido o candidato que se quisiera promocionar.

En esa línea, la SCJN expresó que exigir la presencia de la imagen, siglas o datos con los que se mencione la propaganda electoral que se quiere difundir, llevaría a que esta forma de coaccionar a la ciudadanía —consistente en la obtención del voto a cambio del ofrecimiento de bienes o servicios—, fuera imposible de sancionar.

Para la SCJN, la coacción del voto **es evidente** cuando los bienes o productos sean entregados al electorado y **bastará con conocer quién los distribuyó para producir el daño.**

Así, la SCJN determinó la invalidez de esa porción normativa, porque la palabra “contener” hacía imposible la aplicación de una sanción, siendo que **el propósito de la norma es evitar la influencia de las dádivas en la emisión del**

---

<sup>3</sup> Notificada el diez de septiembre de dos mil catorce, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de agosto de dos mil quince [en línea] <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/AI%2022-2014.pdf>. Dicha acción, derivó en la Jurisprudencia constitucional. Tesis: P./J. 68/2014 (10a.) PROPAGANDA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 209, PÁRRAFO 5, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: QUE CONTENGA PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL DE PARTIDOS, COALICIONES O CANDIDATOS, ES INVÁLIDO.



**sufragio por cualquier medio**<sup>4</sup>, esto es, impedir que el voto se exprese por los beneficios o por las dádivas que sean entregados u ofrecidos con el fin de influir en la emisión del sufragio.

Así, la entrega u oferta de un beneficio en especie o en efectivo está estrictamente prohibida, como dice expresamente el artículo, y bastará con **identificar a la persona que realizó la entrega o el ofrecimiento**, para que se produzca el daño.

Al resolver la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, el tribunal pleno puntualizó que la razón de la norma se encuentra en el propósito de **evitar que el voto se exprese, no por los ideales políticos de un partido o candidato, sino por las dádivas que, abusando de las penurias económicas de la población, influyan de manera decisiva en la emisión del sufragio.**

Estos argumentos han sido retomados y reiterados por el Tribunal Electoral Federal al resolver diversas sentencias, por ejemplo, SUP-JRC-388/2017, SUP-JDC-824/2017 y SUP-JRC389/2017 acumulados, SUP-REP-649/2018, SRE-PSC-48/2019, SRE-PSC-59/2019 y su acumulado SRE-PSL-40/2019, SM-JE-168/2021.

La Sala Superior al resolver el juicio electoral **SUP-JE-71/2019 y acumulado** señaló que el clientelismo electoral es un método de movilización política que consiste en intercambiar bienes, favores, dádivas o trato privilegiado **a cambio de aquiescencia y apoyo político**<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumulados.

<sup>5</sup> Sentencia del SUP-JRC-89/20218. También ha precisado que dicho intercambio se da en el contexto de una relación asimétrica en la que el candidato tiene acceso a ciertos recursos frente al electorado quien, a cambio, promete su respaldo político. Son relaciones de lealtad o dominación personal.

El clientelismo se traduce en actos concretos como **coacción, compra del voto y condicionamiento de programas sociales**, encarece y desvirtúa la integridad de las campañas, y genera inequidad en el procedimiento electoral<sup>6</sup>.

En ese sentido, la prohibición normativa busca proteger el derecho constitucional y convencional a **elecciones libres, auténticas y periódicas**; busca tutelar **la libertad del sufragio** como uno de los principios fundamentales del estado Democrático. Dicho principio busca que la libre determinación de la ciudadanía no se vea sometida a fuerzas externas que comprometan la emisión de su voto a favor o en contra de determinada fuerza política.

### **ANALISIS CONCRETO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**

En el caso concreto, se estima que los hechos que se denuncian constituyen, precisamente, una práctica de clientelismo electoral, pues la entrega de un lunch acompañada de dinero en efectivo es una clara violación a la normatividad electoral.

Los supuestos de hecho, claramente, se subsumen en las hipótesis normativas prohibitivas, ya que la entrega de dinero en efectivo representa un beneficio directo e inmediato para todas las personas ciudadanas que lo recibieron; la entrega se realizó en el inicio de campaña de la candidata Nora Ruvalcaba y la entrega se realiza por la candidata, el partido Morena y su equipo de trabajo.

En efecto, la entrega del lunch acompañado por billetes o dinero en efectivo se realizó el primer día de la campaña electoral, entendiéndose que la campaña **es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos**

---


<sup>6</sup> El clientelismo, además de canalizar los recursos de manera inequitativa hacia grupos específicos, altera la dinámica de la competencia política y ocasiona una prestación ineficaz de los servicios públicos.



**nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.**

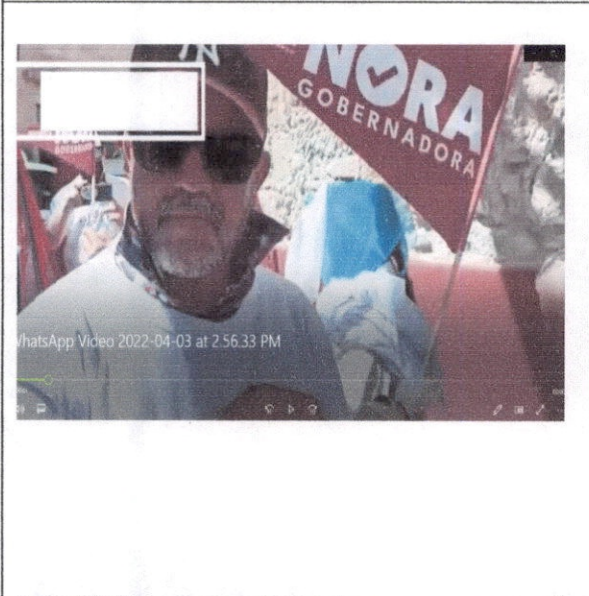
Las conductas denunciadas vulneran la libertad del voto prevista en la constitución general y leyes secundarias que se ha citado previamente. Por el contrario, la entrega de dinero representa la compra de apoyo electoral y votos, lo cual resulta inadmisibles a la luz de nuestro andamiaje jurídico. Claramente, la entrega de dinero representa la corrupción de la normativa electoral y, en consecuencia, debe ser sancionado de modo ejemplar con el propósito de disuadir conductas semejantes en el futuro.

El tres de abril, fue el inicio de campañas de conformidad al ACUERDO CG-A-66/21, del Consejo Estatal Electoral de Aguascalientes, por lo que se llevó a cabo el evento de la candidata Nora Ruvalcaba en las inmediaciones de la Plaza de la Patria de Aguascalientes, al cual asistió un número amplio de ciudadanos y ciudadanas. En dicho evento se repartieron, playeras, banderas, banderines y Lunch, los cuales contenían en una torta, volante **y un billete de cincuenta pesos**, tal y como se demuestra en el siguiente video:

IMÁGENES DEL VIDEO 3	DESCRIPCIÓN
 <p>WhatsApp Video 2022-04-03 at 2:56:33 PM</p>	<p><b>(0:01 al 0:01)</b></p> <p>Se aprecia un grupo de personas formadas en una fila, con banderines que dicen NORA GOBERNADORA portando playera blanca con el logotipo y slogan de Morena.</p> <p>En un segundo plano se alcanza ver que la persona que se encuentra al fondo con camisa</p>



blanca y chaleco guinda les entrega una bolsa con lunch. Así mismo se escucha en el fondo del audio del video el evento de inicio de campaña de Nora Ruvalcaba, candidata de MORENA.



(0:01 al 0:06)

**Voz de hombre 1.** Señor buenos días,

**Voz de hombre 2.** Buenos días

**Voz de hombre 1.** Vemos que le están dando un apoyito, verdad

**Voz de hombre 2.** Si claro un refrigerio.





(0:07 al 0:12)

**Voz de hombre 1.** Eso es un refrigerio, que tal, que trae un billetito mire.

**Voz de hombre 2.** ¡A caray, de veras!

**Voz de hombre 1.** A todo dar no,



	<p align="center"><b>(0:12 al 0:30)</b></p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> Noo, ahí para el agua, para comprar el agua.</p> <p><b>Voz de hombre 1.</b> ¿Qué opina?, Si, Para comprar el agua, para la cervecita o qué.</p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> No, no</p>
	<p><b>Voz de hombre 1.</b> Para que se pueda regresar a casa.</p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> No pero si llevo .....</p> <p><b>Voz de hombre 1.</b> No para el camión que tiene, que bueno, ándale.</p> <p><b>Voz de hombre 2.</b> ¡Gracias!</p>

De este video y de los demás que se encuentran en el Capítulo de Hechos de esta denuncia, así como de las publicaciones de Facebook

**DATO PROTEGIDO**

se desprende que la conducta ilegal aquí denunciada se llevó a cabo en el Jardín de las Jacarandas, que se encuentra frente a la excedra de la Plaza de la Patria, en la ciudad de Aguascalientes, Agusacalientes, lugar en el que se llevó a cabo el evento de arranque de campaña de la candidata de Morena, Nora Ruvalcaba Gámez.

Como prueba de ello, al final de los videos en la parte superior, se alcanza a ver la estructura de la catedral Baíllica de Aguascalientes, que se encuentra en el lugar en donde se realizó el evento de campaña.



En el caudal que se exhibe, se hacen constar los hechos de las personas que estuvieron formadas en una fila, junto a una barda que corresponde a la barda del Teatro Morelos.

Igualmente, de los videos se advierte que el lugar donde ocurrieron los hechos es en el jardín de las jacarandas que se encuentra frente a la excedra de la Plaza de la Patria, lugar en el que se llevó a cabo el evento de arranque de campaña de la candidata de Morena.

Se observa a las personas formadas en una fila, junto a una barda que corresponde a la barda del Teatro Morelos.

Sirva para demostrar lo anterior, las imágenes, videos y contenidos de las siguientes publicaciones:



# DATO PROTEGIDO

Gran arranque de campaña en #Aguascalientes con nuestra candidata @Nora\_Ruvalcaba acompañada de @Claudiashein @indira\_vizcaino @DavidMonrealA @ARBedolla La honestidad será la principal propuesta de cambio en este estado. ¡Vamos por 6 de 6! #FuerzaMorena



Morena

106

101

263



# DATO PROTEGIDO

.@Nora\_Ruvalcaba maestra honesta consecuente, mujer de lucha que conoce su tierra #NoraGobernadora Gusto de acompañarla con @indira\_vizcaino @DavidMonrealA @ARBedolla @mario\_delgado @CitlaHM



413

463

1,421



# DATO PROTEGIDO



Arrancamos campaña en #Aguascalientes con @Nora\_Ruvalcaba , quien será la primera y próxima gobernadora del estado.

Es muy evidente el contraste: que continúe la corrupción o que inicie la transformación.

¡Vamos a ganar 6 de la 6 entidades donde habrá elección!



Indira Vizcaíno and 2 others

2

130

370



Con estas pruebas, se acreditan las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la conducta denunciada, la cual ocurrió el 3 de abril a partir de las 12 horas en las inmediaciones de la Plaza de la Patria en Aguascalientes, Aguascalientes, lugar en donde ocurrió el evento de campaña de Nora Ruvalcaba Gámez.





Asimismo, se adjunta a la presente denuncia el ***Acta de Certificación de Hechos*** correspondiente a la Escritura Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen Mil Setecientos Sesenta y Nueve, suscrita por el Licenciado Herberto Ortega Jiménez, Notario Público Número Cincuenta y Seis del Estado de Aguascalientes y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

En las pruebas que se ofrecen, se aprecian diferentes características, con el cual se comprueba la violación a la normatividad electoral siendo esté la presión y/o coacción del voto y la solicitud de votos por paga y entrega de contraprestación, en función de:

- ✓ La entrega de dinero y lunch que se realizó en el evento de campaña de Nora Ruvalcaba del Partido Morena, pues en el video se aprecia la propaganda repartida el 3 de abril, así como la voz de fondo, donde se escucha lo que sucedía en el templete de dicha reunión.
- ✓ El dinero y los lunch fueron repartidos por el equipo de campaña de la candidata Nora Rubalcaba Gámez del Partido Morena.

- ✓ La conducta de los sujetos infractores fue premeditada, reiterada o sistemática, pues como se advierte en los videos, se aprecia una fila larga donde la gente, en su mayoría, vestían o traían un elemento de propaganda, y se **les entregaba un lunch con dinero a cada persona.**
  
- ✓ El evento de campaña tiene como fin, que el ciudadano escuche las propuestas del candidato y con esto obtener el voto a favor, pero si en dicho evento se incluye el condicionamiento, la coacción y presión de haber recibido una dádiva y con esto el voto, constituye una infracción a la norma electoral.
  
- ✓ Se observa el elemento objetivo, que se permite suponer que la entrega del dinero es para que los ciudadanos apoyen su candidatura, continúen asistiendo a sus eventos y en su momento su voto, pues seguirán recibiendo más.

Lo anterior porque la infracción analizada es el condicionamiento a corto y largo plazo, a corto para que el ciudadano siga asistiendo a sus eventos públicos y largo plazo para la obtención del voto. Considerando que esta estrictamente prohibida la entrega de dinero o beneficios directos e inmediatos es dable afirmar que se trata de una conducta de mero peligro, es decir, es innecesario esperar resultados materiales, sino que basta que se realice la entrega para que se generen y apliquen las consecuencias jurídicas sancionatorias.

Con independencia de que para efectos de la actualización y sanción se trata de una conducta de mero peligro, la entrega de dinero constituye un indicio de presión en el electorado para la obtención del voto. Tales conductas deben ser sancionadas de forma ejemplar, pues de lo contrario se da un mensaje incentivo a las candidaturas y partidos para que de forma ilegal y fraudulenta



comprenden los votos, lo cual desvirtúa las normas e instituciones electorales del sistema democrático mexicano.

Además, admitir tales prácticas implica la probabilidad racional de que la ciudadanía asista a los eventos de campaña con la idea de que recibirá una dádiva. Las entregas que ha realizado Nora Ruvalcaba y el partido Morena son violatorias y ofensivas del eje fundamental del sistema democrático, la libre voluntad ciudadana. A través de estas prácticas pretenden que la ciudadanía vote por ella, lo cual genera un desequilibrio e inequidad en la contienda y representa una práctica regresiva.

Sin duda la entrega de dinero es una táctica persuasiva, ya que las personas con esa entrega ven satisfechas necesidades primarias, por tanto, ello lleva a que voten por quien les regala dinero, esto es, se genera apoyo electoral a través de un pago, lo cual es deslegítimo, desleal, antidemocrático e ilegal.

De lo antes expuesto, si esta autoridad no sanciona dicha conducta el partido y su candidata, entenderán que dicha acción está permitida y con mayor conocimiento realizarán dicho acto con más libertad y frecuencia.

Asimismo, no se puede pasar inadvertido que el Partido MORENA es responsable *in vigilando* por el reparto de dinero y lunch, ejerciendo presión y coacción en el electorado y la solicitud de votos por paga y entrega de contraprestación. Esto en conformidad con el criterio sostenido en la tesis relevante XXXIV/2004, cuyo rubro es: **PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.**

## SOLICITUD A LA OFICIALIA ELECTORAL

De acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 1, 4, 5, 7, 11, 15, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral Estatal de Aguascalientes, solicito la realización de las acciones tendentes a la certificación del contenido del video referido en la presente queja en el apartado de pruebas, que realice el Secretario Ejecutivo en su carácter de Oficialía Electoral, de este Instituto Estatal Electoral, con el objeto de dar cuenta del contenido mismo que tiene como fin de la denunciada la presión y coacción al voto a favor de su candidatura y de su partido político, lo anterior con el propósito de establecer la existencia de la presente denunciada y esta se agregue al expediente.

A fin de robustecer los razonamientos expresados, se ofrecen las siguientes:

### MEDIOS DE PRUEBA

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación de la oficialía electoral de todas las URL que se encuentran señaladas en el presente escrito.
- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia de la Certificación de Hechos correspondiente a la Escritura Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete Volumen Mil Setecientos Sesenta y Nueve, suscrita por el Licenciado Herberto Ortega Jiménez, Notario Público Número Cincuenta y Seis del Estado de Aguascalientes y del Patrimonio Inmobiliario Federal, documento que se presentó ante la Fiscalía General del Estado.



**3. TÉCNICA.** Consistente en los videos que se encuentran en el dispositivo de almacenamiento, que se adjuntan al presente, en donde se aprecia el material denunciado.

**4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del inicio del presente procedimiento administrativo sancionador en lo que favorezcan a mis intereses.

**5.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.-** Esta prueba se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en la presente.

**Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:**

**PRIMERO.-** Tener por acreditada la calidad con la que me ostento y por autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente escrito a las personas que se mencionan.

**SEGUNDO.-** Admitir la presente Queja, e instaurar el procedimiento especial sancionador en contra de quien resulte responsable por la comisión de los hechos narrados en el presente documento y la violación a la normatividad electoral aplicable.

**TERCERO.-** Tener por ofrecidas las pruebas que se precisan en el capítulo correspondiente, pidiendo se ordene su admisión.

**CUARTO.-** Se realicen las investigaciones pertinentes a fin de proceder conforme a las facultades.

ATENTAMENTE

**DATO PROTEGIDO**

OSCAR FRANCO MEDIA